



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"  
Amistad Perú - Japón

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**PROCESO DE CONTRATACIÓN (CAS) N° 002-2024-INR  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.**

**COMUNICADO  
FE DE ERRATAS**

A través del presente, se pone a conocimiento que se ha advertido la existencia de un error material en cuanto a los resultados de la Evaluación Conocimiento, el mismo que es necesario rectificar a través de fe de erratas en los siguientes términos:

**DICE:**

N°	DNI/CE	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO DE POSTULACIÓN	ORGANO / AREA	EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO PUNTAJE	CONDICIÓN
28	70376629	CRUZ TICONA EVELYNA	8	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN EN AYUDA AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	21	APROBADO

**DEBE DECIR:**

N°	DNI/CE	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO DE POSTULACIÓN	ORGANO / AREA	EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO PUNTAJE	CONDICIÓN
28	70376629	CRUZ TICONA EVELYNA	8	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN EN AYUDA AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	18	APROBADO

Chorrillos, 20 de agosto de 2024.

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

<sup>1</sup> TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Los numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212° del, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, (...)" y 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".